



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 25 de junio de 2024

Asunto: *Solicitud ofertas para adjudicar Servicio supervisión cultivos e instalaciones en días no laborables*

Destinatario:
Perfil del contratante

Expediente de contratación número: **EXP-9-2024**
Servicios Supervisión cultivos e instalaciones en días no laborables
Tipo objeto contrato: **03-20-001 Vigilancia y seguridad: Supervisión instalaciones y cultivos**
CPV: 79000000-4 Servicios a empresas

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del servicio de supervisión de cultivos e instalaciones en días no laborables y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES:**

1.- Objeto del contrato.

La prestación objeto del presente contrato es la realización del servicio de supervisión de cultivos e instalaciones los fines de semana y festivos en los distintos invernaderos y huertas de CULTESA ubicados en los centros de Tacoronte y Valle Guerra (Finca La Mosca). Las tareas a desarrollar en el marco del presente contrato se resumen en las siguientes:

a) Visitar los días no laborables (sábados, domingos y festivos) durante tres (3) horas diarias los invernaderos objeto del presente contrato para revisar el estado del cultivo y de las instalaciones, observando y revisando que no existan tuberías rotas o con pérdidas de agua y, en general, cualquier daño en los invernaderos o las instalaciones.

b) Tomar lecturas de contadores y dispositivos medidores de temperatura y humedad, así como realizar las tareas que sean necesarias para el mantenimiento básico de instalaciones.

c) Comunicar inmediatamente cualquier incidencia detectada a la persona que designe CULTESA al efecto. En ningún caso, el personal de la empresa adjudicataria deberá realizar acción alguna no autorizada sobre una incidencia. No obstante, CULTESA informará al personal asignado a la ejecución del contrato pautas de actuación en caso de condiciones climatológicas adversas.

d) El horario de prestación del servicio será fijado por CULTESA.

e) Se considerarán días festivos los propios de la localidad de Tacoronte, así como los días 15 de mayo (fiesta patronal), 24 y 31 de diciembre.

f) CULTESA comunicará la planificación de visitas a cada uno de los centros, corriendo a cargo del contratista el coste de todos los desplazamientos entre centros.

g) El contratista emitirá parte u hoja de servicio según el ANEXO II con cada actuación semanal, firmada por el/la empleado/a del contratista y un/a empleado/a de CULTESA.

El servicio objeto del contrato se prestará en los siguientes invernaderos de CULTESA:

- Dos invernaderos sitos en C/ Guayonje 68, Tacoronte, junto al edificio principal del laboratorio y oficinas de CULTESA.
- Tres invernaderos y varias huertas exteriores ubicadas en C/ Las Animas Lo Marque 97, Valle Guerra, La Laguna, conocido como "Finca La Mosca".

Dicho objeto corresponde al Código 79000000-4 Servicios a empresas de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del mismo los medios personales y materiales necesarios e idóneos para la adecuada ejecución de las prestaciones integrantes del contrato.

Concretamente, en lo que respecta a los medios personales, el adjudicatario deberá asignar a la ejecución del contrato un trabajador con la categoría profesional de peón agrícola, no siendo necesario que esté técnicamente especializado en los cultivos a supervisar.

CULTESA valorará libremente la idoneidad del personal asignado al cumplimiento del contrato, y podrá en cualquier momento exigir la sustitución de cualquiera de éstos por razones debidamente justificadas.

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Las tareas se realizarán por la persona autorizada por el contratista, no permitiendo que personas ajenas accedan a las instalaciones.

b) No difundir información de ningún tipo sobre las instalaciones y cultivos, manteniendo la debida discreción.

c) Está prohibido la toma de fotografías sin autorización y su divulgación en redes sociales.

d) No podrá realizar copia de las llaves de acceso a las instalaciones sin autorización.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

3.- Necesidad de contratación.

En el objeto social de CULTESA se encuentra la producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas, bien sea por técnicas convencionales de propagación, o bien por técnica de cultivo "in vitro". La actividad agrícola de CULTESA conlleva el mantenimiento de cultivos en invernaderos y al aire libre, precisando una supervisión los 365 días del año a fin de garantizar una correcta producción agrícola. En particular, en los invernaderos es condición indispensable realizar una supervisión en días no laborables, especialmente en condiciones meteorológicas adversas.

Para el desarrollo del objeto social se requiere la contratación del servicio de supervisión de cultivos en días no laborables, para garantizar la protección de los cultivos e instalaciones para identificar posibles incidencias. Dicha finalidad no puede ser cubierta a través del personal propio de CULTESA, ya que no existe una plaza creada al efecto, siendo inviable su realización por el personal propio de esta entidad, debido a las restricciones impuestas por el Convenio Colectivo para compensar tales las horas extraordinarias o realizar una distribución irregular de la jornada, así como por directrices del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de CUATRO (4) anualidades. Así, el total del periodo de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de CINCO (5) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **siete mil cuatrocientos diecinueve euros con sesenta y cuatro céntimos (7.419,64 €)** de principal, más **quinientos diecinueve euros con treinta y siete céntimos (519,37 €)** de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios:

Uds	Concepto	Precio unitario máximo a ofertar €	Importe máximo primer año €
163	Horas estimadas en sábados	17,00	2.771,00
194	Horas estimadas en domingos y festivos	22,00	4.268,00
1464	km estimados anuales desplazamiento 120 días	0,26	380,64
Total presupuesto máximo de licitación			7.419,64
7% IGIC			519,37
Total presupuesto máximo de licitación con IGIC			7.939,01

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de prestaciones que comprende este contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a ejecutar el número de unidades estimadas de cada prestación del contrato, ni a agotar el presupuesto base de licitación, el cual actúa como el límite máximo del gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la presente licitación. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar una variación del mismo.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **cuarenta mil novecientos noventa y ocho euros con diecinueve céntimos (40.998,19 €)** IGIC.

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Cuarta, y aplicando un estimado del 5% de incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista. En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualiza en la tabla que se inserta.

Año	Incremento precios estimado	Importe anual €
1		7.419,64
2	5%	7.790,62
3	5%	8.180,15
4	5%	8.589,16
5	5%	9.018,62
Total 5 años		40.998,19

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

El precio del contrato ofertado podrá ser revisado anualmente, formalizándose la modificación del precio del contrato en un documento que se incorporará como anexo al mismo. El precio del contrato ofertado deberá

mantenerse el primer año y cada año siguiente tras la modificación del precio si fuese el caso. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7.- Solvencia técnica.

Se acreditará la solvencia técnica aportando documentos que justifiquen la ejecución de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres (3) últimos años naturales, en los que se evidencie el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo cumplirse un importe mínimo acumulado de cinco mil setecientos euros (5.700,00 €) en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados. La justificación documental podrá realizarse mediante facturas o bien con certificados de servicios prestados o realizados, donde se evidencie que se alcanza el importe mínimo exigido señalado.

8.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I, acompañándose de los documentos acreditativos de la solvencia técnica exigidos en la Base Séptima.

9.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta, atendiendo a los criterios señalados en las presentes Bases, por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante y la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se

formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

10.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los cinco primeros días del mes siguiente al de prestación del servicio objeto de facturación. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito mediante impreso que CULTESA le suministrará.

11.- Obligaciones sociales, laborales y prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para CULTESA. Asimismo, la empresa contratista estará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

